

Por pérdida se anula el cheque N° 036668 por S/. 13.000,00 girado contra la Cta. Cte. N° 49.02.742 que el Sr. ROLANDO PROAÑO mantiene en el Banco Holandés Unido-Quito. Quien considere tener derecho, puede reclamar en el lapso de 60 días a partir de la tercera publicación.

Por pérdida de la libreta de Ahorros N° 5032068873 de LUIS ALFREDO MOLINA GODOY, del Banco La Filantrópica, se procederá a su anulación, quien crea tener algún derecho, reclame en el término de seis días contados a partir de la presente publicación.

POR DESCONOCER SUS DIRECCIONES

Rogamos a los señores EDISON IVAN RODRIGUEZ LLERENA y CESAR EDUARDO RODRIGUEZ LLERENA, se sirvan acercarse a las oficinas de CORPORACION AUTOMOTRIZ S.A. Av. 10 de Agosto Nro. 3054 y Acuña

2° y 3° publicación

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS-AGENCIA DE QUITO

CITACION

A los usuarios conocidos o no de las Aguas de la Acequia Cal y Piedra, Parroquia Chillogallo

EXTRACTO

ACTOR: Dr. Manuel Flores, Aida Clemencia Merlo de Flores, Patricio, Aida Yolanda, Ximena, Diego y Paulina Flores Merlo.

DEMANDADOS: Luis Fernando Merlo y Rafael Chamorro Tipán

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de 18 lts/seg de las aguas de las fuentes Cal y Piedra, para servicio doméstico de las personas que habitarán en la urbanización a construirse.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Agencia para notificaciones posteriores.

Lic. Jorge Sarango Sotomayor
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS AGENCIA DE QUITO DEL INERHI.

el tiempo
Su diario!

Superintendencia de Compañías

31.ENE.83

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SOCIEDAD RADIOTECNICA ECUATORIANA C.A."

1.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía anónima "SOCIEDAD RADIOTECNICA ECUATORIANA C.A.", se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito el 22 de diciembre de 1982; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 12199 de 31 DIC 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 59, tomo 114, de 19 de enero de 1983.

2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Sra. Mercedes Musello viuda de Rota y el señor Giovanni Rota Musello, en sus calidades de Gerente General y Gerente de la "SOCIEDAD RADIOTECNICA ECUATORIANA C.A.", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES.

4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito, y pagado de la siguiente manera:

Reserva Legal	S/.920.042,74
Reserva facultativa	S/.244.206,18
Mediante compensación de créditos	S/.335.751,08
	S/.1'500.000,00

5.- En virtud del aumento de capital se reforman los artículos segundo y octavo de los estatutos sociales, que dirán: "ARTICULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00); dividido en tres mil (3.000) acciones nominativas y ordinarias de UN MIL SUCRES (S/1.000) cada una." "ARTICULO OCTAVO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta..." Lo que pongo en conocimiento de público para los fines legales consiguientes.

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA DEMANDA DE APERTURA DE SUCESION E INVENTARIOS DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR SEGUNDO TOMAS ANZULES RIVADENEIRA.

ACTOR: AMERICA PATRICIA, ALBERTO RENE, LIGIA MARGARITA Y LEONARDO TOMAS ANZULES AGUILAR
DEMANDADA: JUANA AYALA DE ANZULES

JUICIO: APERTURA DE SUCESION E INVENTARIOS

FECHA DE INICIACION: 24 de septiembre de 1982

CUANTIA.- Indeterminada

PROVIDENCIA:

JUZGADO 7° DE LO CIVIL.- Quito, 24 de septiembre de 1982.- Las 15h00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Por haberse justificado con la partida de defunción que se adjunta el fallecimiento de Segundo Tomas Anzules Rivadeneira, se declara

abierta la sucesión de los bienes y se ordena el avalúo e inventario de los mismos para lo cual las partes nombrarán peritos dentro del término legal. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del indicado causante de acuerdo a lo que dispone el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, con la advertencia que de no comparecer dentro de veinte días contados a partir de la última publicación podrán ser declarados rebeldes. Cítese a la señora Juana Ayala de Anzules en el domicilio que se indica.- Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.-f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Carlos G. Del Pozo
SECRETARIO